



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Resolución Nro. 13

COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA COE DEL CANTÓN NARANJAL

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 160 de fecha 12 de marzo del 2020 se publicó el Acuerdo Nro. 00126-2020 mediante el cual se declara el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;

QUE, en el mencionado Acuerdo se dispuso que se active la mesa de trabajo 2 de Comité de Operaciones de Emergencia a nivel nacional, la que debía coordinar con los **Gobiernos Autónomos Descentralizados** las directrices para la aplicación del Acuerdo;

QUE, mediante Acuerdo Interministerial No. 0000001 de fecha 12 de marzo del 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron disponer la medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio, a todo viajero nacional o extranjero que ingrese al territorio nacional y provenga de los países ahí mencionados;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076 de fecha 12 de marzo del 2020, el Ministerio del Trabajo acordó las Directrices para la aplicación del teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria;

QUE, a la fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Educación suspendió las clases a nivel nacional con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0000002 de fecha 13 de marzo, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron disponer que el listado emitido por el acuerdo Interministerial Nro. 0000001 de fecha 12 de marzo de 2020 se sumen, los países ahí mencionados;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 0000003 de fecha 14 de marzo de 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio de Gobierno acordaron, entre otros, la suspensión total, desde las 00h00 del martes 17 de marzo de 2020 hasta las 24h00 del domingo 5 de abril del 2020, de todos los vuelos de compañías de aviación que transporten pasajeros desde destinos internacionales hacia el Ecuador;

QUE, mediante acta de sesión del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional de fecha 14 de marzo del 2020, se resolvió tomar medidas para evitar el contagio masivo de coronavirus en





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

Ecuador, entre otros: Con ocasión del incumplimiento de la recomendación de evitar aglomeraciones, suspenden todos los eventos masivos; funcionamiento de cines; gimnasios, teatros, etc.

QUE, el gobierno nacional y los estamentos nacionales competentes han tomado medidas orientadas a prevenir un posible contagio masivo derivado del desarrollo de actividades habituales en la sociedad, toda vez que el contacto interpersonal es el principal factor conductor del COVID-19 de persona a persona;

QUE, la Organización Mundial de la Salud ha declarado pandemia el coronavirus puesto que ha afectado a más de 250.000 personas en el mundo e irá escalando a niveles graves de vulneración de derechos, especialmente el derecho a la salud y convivencia pacífica entre ciudadanos;

QUE, ha sido de conocimiento público mediante difusión en los medios de comunicación, que la ciudadanía no ha acatado de modo voluntario las medidas de prevención dispuestas el 14 de marzo del 2020 por el Comité Nacional de Operaciones de Emergencia;

QUE, el señor Lcdo. Lenín Moreno Garcés, mediante Decreto No. 1017, del 16 de marzo del 2020 ha dispuesto, entre otros, suspender la jornada presencial de trabajo; garantizar la provisión de los servicios públicos básicos, de salud, de seguridad, bomberos, riesgos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales, bancarios, provisión de víveres, sectores estratégicos, y otros servicios necesarios, en especial los que ayuden a combatir la propagación del COVID-19;

QUE, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “ La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley;

QUE, el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su literal c) señala que la prevención y la protección de la convivencia y seguridad ciudadanas, **corresponde a todas las entidades del Estado**. El mismo artículo, en el literal d) manifiesta que, en lo que respecta a la gestión de riesgos, la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico y para reducir la vulnerabilidad, **corresponde a las instituciones públicas y privadas, nacionales, regionales y locales;**

QUE, el artículo 24 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado determina que los Comités de Operaciones de Emergencia son: “...instancias interinstitucionales responsables en su territorio de coordinar las acciones tendientes a la reducción de riesgos, y a la respuesta y recuperación en situaciones de emergencias y desastres. Los Comités de Operaciones y Emergencias (COE), operan bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implica a





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico, como lo establece el artículo 390 de la Constitución de la República. Existirán Comités de Operaciones de Emergencia Nacionales, provinciales y **cantonales** para los cuales la Secretaría de Emergencia Nacional Técnica de Riesgos normará sus conformación y funcionamiento”;

QUE, el punto 3.2 del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias-COE contenido en la Resolución No. SGR-142-2017 establece la calificación de eventos o situaciones peligrosas de conformidad con el índice de calificación del grado de afectación o de posible afectación en el territorio, la población, los sistemas y estructuras, así como la capacidad de las instituciones para la respuesta humanitaria a la población afectada;

QUE, el COE del cantón Naranjal, teniendo como antecedentes la emergencia sanitaria y el estado de excepción dictados a nivel nacional, el diez y siete de marzo del 2020 se declaró activado y en varias sesiones ha tomado medidas tendientes a que la comunidad cumpla con lo resuelto;

QUE, la Comisión de Tránsito del Ecuador, atendiendo lo dispuesto en la resolución de la sesión No. 12 del COE del Cantón Naranjal, ha remitido Oficio No. 025-JR7-UCT-NARANJAL, del 8 de abril de 2020, en el que recomienda cerrar al tránsito vehicular varias calles contiguas a los lugares de abastecimiento masivo de víveres en la ciudad de Naranjal;

QUE, se cuenta con el equipo para realizar desinfecciones a las personas y es conveniente que se ubique en un espacio donde existe concurrencia masiva de personas para adquirir artículos de primera necesidad en la ciudad de Naranjal;

QUE, el lavado con detergente y desinfección con amonio cuaternario, recomendado por La Mesa Técnica 2, de los espacios públicos de mayor concurrencia de la ciudad, utilizando las motobombas del Cuerpo de Bomberos de Naranjal contribuiría a crear un ambiente de asepsia constituyéndose en una medida que ayuda a evitar el contagio con COVID-19;

QUE, en conocimiento de que las inhalaciones de infusión con hoja de eucalipto contribuye en el tratamiento de pacientes con COVID-19, se han hecho los contactos para que viajen camiones al cantón Colta llevando productos de la costa y de regreso traigan hojas de este árbol y, de ser posible, hortalizas que se producen en el sector para complementar los kits de alimentos que se está entregado a las personas que más necesitan;

QUE, el COE Nacional en resolución del 6 de abril de 2020 ha dispuesto a los municipios que aprueben una resolución u ordenanza que obligue el uso de mascarilla en espacios públicos y que prohíba la libre circulación de las personas que hayan sido diagnosticadas con COVID-19; y, en resolución del 7 de abril dispone que las mascarillas deben ser del tipo quirúrgicas, que por esta nueva disposición el señor Alcalde ha suspendido la sesión del Concejo, que ya había sido convocado, hasta tener claridad sobre las mencionadas disposiciones;





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

QUE, el señor Director del Distrito de Salud 09D12 Balao-Naranjal informa que a la fecha, en el cantón Naranjal existen 17 casos positivos, 160 muestras tomadas, 127 personas en aislamiento domiciliario a espera de los resultados de las pruebas, 12 descartados, 2 fallecidos con pruebas, una persona dada de alta. Que el Hospital Básico de Naranjal mantiene cerrada la consulta externa y sí atiende emergencias. Respecto de las disposiciones del COE Nacional para que los municipios dicten resoluciones u ordenanzas estableciendo el uso de mascarillas quirúrgicas y se prohíba la circulación de personas diagnosticadas con COVID-19 señala que son ambiguas, hizo conocer que el Centro para enfermedades, control y prevención de Atlanta en su página web recomienda usar mascarillas caseras e inclusive existe un tutorial para su confección en los que se señalan los materiales con los que se pueden hacer; y en relación al control de las personas diagnosticadas con COVID-19, el Ministerio de Salud Pública tiene procedimientos establecidos y se están dejando las constancias de todas las acciones que se ejecutan para que se cumpla con el cerco epidemiológico;

EN uso de las atribuciones contempladas en los literales c) y d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado y el artículo 3 del Decreto Presidencial No. 1017 que señala que: “Los comités de operaciones de emergencias del nivel desconcentrado correspondiente se activarán y coordinarán con las instituciones pertinentes los medios idóneos de ejecución de estas suspensiones”,

RESUELVE:

PRIMERA.- Acoger el Informe Técnico de la Comisión de Tránsito del Ecuador y disponer se cierre a la circulación vehicular las siguientes calles: 24 de Mayo y Guayaquil; Red Vial Estatal E-25 y 10 de Agosto; Bolívar y Cuenca; Bolívar y Pastaza; Bolívar y Eugenio Espejo; Tarqui y Siete de Noviembre; Tarqui y Diez de Agosto; Tarqui y Guayaquil; Quince de Octubre y Eugenio Espejo; y, Quince de Octubre y Pastaza para contribuir con un mejor control del cumplimiento de las medidas recomendadas para evitar el contagio con COVID-19.

SEGUNDA.- Ubicar en el sitio más estratégico del sector comercial de la ciudad de Naranjal el equipo disponible para desinfectar a las personas que concurren a adquirir artículos de primera necesidad y hacer otras diligencias.

TERCERA.- Que el Cuerpo de Bomberos de Naranjal con sus motobombas laven con detergente y desinfecten con amonio cuaternario los lugares públicos más concurridos de la ciudad de Naranjal.

CUARTA.- Autorizar para que viajen camiones llevando productos de la costa al cantón Colta y de regreso traigan hojas de eucalipto para ayudar en el tratamiento de pacientes con COVID-19 y, en lo posible, hortalizas que se producen en la zona para complementar los kits alimenticios que se están entregando a las familias que más necesitan.





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal

QUINTA.- Que el municipio cumpla con lo dispuesto por el COE Nacional una vez que se hayan aclarado las dudas respecto del tipo de mascarilla que debe obligar a utilizar y las medidas para controlar a las personas diagnosticadas con COVID-19.

SEXTA.- Aprobar el informe presentado por el señor Director del Distrito de Salud 09D12 Balao-Naranjal.

Dado en la ciudad de Naranjal, a 9 de abril de 2020

Ab. Luigi Rivera Gutiérrez

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA



Naranjal
Bonito

